



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

"2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS"

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 61.706)

Concejo Municipal

Las/os Concejales/es María Luz Ferradas, Caren Tepp, Pedro Salinas, Jesica Pellegrini y Juan Monteverde ha presentado el siguiente proyecto de Decreto, el cual expresa:

"Visto: Las reiteradas manifestaciones de vecinos y vecinas del barrio San Eduardo de la ciudad de Rosario que manifiestan una profunda preocupación por el acometimiento de actos de contaminación en el arroyo Ludueña, por la presencia de aguas residuales vertidas a partir de aparentes conexiones clandestinas que emergerían de barrios privados y centros comerciales de la zona.

El estudio realizado por el Centro de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a pedido del Bloque Ciudad Futura del Concejo Municipal, que revela valores altos de carga inorgánica en algunas zonas del arroyo Ludueña, entre otros datos, y

Considerando: Que el día 24 de febrero de 2022 este Cuerpo aprobó por unanimidad un pedido de informe, Decreto N° 61.347, sobre el estado sanitario y ambiental del arroyo Ludueña y el estado de las conexiones de desagües a la vera del mismo o que desemboquen en éste, que no fue respondido al día de la fecha.

Que según un estudio realizado por el Centro de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario, a pedido del bloque Ciudad Futura del Concejo Municipal, en algunas zonas del arroyo Ludueña se encontraron valores altos de carga inorgánica (provenientes de desagües cloacales y/o residuos industriales) que podrían ser las causantes de los olores y visible contaminación del agua que vienen denunciando las vecinas y los vecinos de la zona.

Que se realizaron tareas de muestreo en dos sitios distintos del arroyo Ludueña: uno sobre la intersección de las calles La República y Sacayú y otro sobre la intersección de las calles Nansen y José Hernández, ambos por encima del arroyo. Los estudios arrojaron valores cuatro veces más altos arroyo arriba, que en las tomadas arroyo abajo, particularmente en relación a la carga inorgánica del curso de agua, que hace referencia a una gran presencia de desechos cloacales e industriales.

Que la situación que denuncian las vecinas y vecinos del barrio San Eduardo es compleja, sobre todo durante la época del verano que, junto a la sequía que se vivió este año, tuvo como consecuencia muy poco caudal de agua al interior del arroyo, dejando a la vista las conexiones de desagües, cuyos vertidos, de los que se desconoce si tienen tratamiento, quedan estancados o corren muy lentamente produciendo, además, olores nauseabundos en la zona.

Que el informe deja ver las sospechas sobre la situación ambiental del arroyo Ludueña que, a lo largo de los años, se encuentra en progresivo deterioro, por lo que es necesaria y urgente la realización de tareas que remedien este avance en todo su recorrido, para preservar así la calidad de vida de las vecinas y vecinos y del ambiente en general. Por ello, consideramos necesario que el Estado Municipal comience a realizar pruebas trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua a lo largo del recorrido del arroyo, para construir información sostenida en el tiempo que permita comparar y conocer en qué sectores hay más contaminación y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que el humedal urbano, que constituye el arroyo Ludueña, se continúe deteriorando.

Que, autoría de la Concejala Jesica Pellegrini ha ingresado a este Cuerpo para su tratamiento a través del Expediente N° 260.990-P-2021, una Ordenanza que crea el "Plan de Preservación de los Humedales Urbanos de los arroyos Ludueña y Saladillo en la ciudad de Rosario", destinado a la protección de las condiciones ambientales y biológicas del área comprendida dentro de los márgenes de las manchas de inundabilidad (Zonas con riesgo de inundación) delimitadas según Ordenanzas Nros. 7.336/02 y 8.876/11, mediante el tratamiento de las cuencas de los arroyos Ludueña y Saladillo como corredor biológico y de disposición de reservorios colectivos para conducir el escurrimiento de las aguas en épocas de lluvias intensas, a los fines de estipular usos de suelo compatibles con su condición de inundables.

Que al menos dos desagües aparentemente clandestinos provienen de las recientes construcciones de alto valor comercial: el shopping "Fisherton Mall" y el barrio privado Aldea Tennis. Estos complejos urbanísticos derraman a la vista de todos, sus efluentes en este humedal urbano.

Que, en los márgenes del arroyo Ludueña, entre calle Gral. Urquiza, y autopista Rosario-Córdoba, existen numerosos nuevos emprendimientos urbanísticos en construcción, cuyo tratamiento de aguas cloacales es incierto.

Que, según manifiestan los vecinos y vecinas, la ola de calor de enero y el poco caudal de agua, dejan a la vista las conexiones mencionadas, cuyos vertidos quedan estancados o corren muy lentamente, produciendo olores nauseabundos.

Que, cientos de ciudadanos/as viven en los márgenes de este arroyo, expuestos de forma permanente a la inhalación de residuos tóxicos, así como a su contacto directo. Con la añadidura de que dicha situación hace a la existencia y proliferación de insectos y roedores, impactando directamente sobre la salud y el hábitat de los vecinos y vecinas.

Que, la vera del arroyo Ludueña es una zona intensamente poblada por ciudadanos y ciudadanas tradicionalmente excluidos.

Que los vertidos mencionados afectan la biodiversidad que aún subsiste en lugar, habitado por peces, aves, reptiles como tortugas y lagartos overos, entre otras.

Que a lo largo de los años la situación ambiental del arroyo Ludueña es de progresivo deterioro, siendo necesaria y urgente la realización de tareas que remedien este avance en todo su recorrido, a fines de elevar la calidad de vida de las personas habitantes de Rosario.

Que, esta situación es una más de las múltiples crisis en las que se encuentra el Arroyo Ludueña, propias del contexto de crisis ambiental generalizado que atraviesa la ciudad de Rosario y la Región y en tal sentido, merece de una oportunidad para su reconstrucción.

Que el área comprendida para el presente decreto es entendida como Humedal Urbano en los Cuadernos de Educación ambiental de la Municipalidad de Rosario.

Que dada la realidad climática del siglo XXI, los límites naturales de la ciudad y los riesgos de inundaciones por desborde de los arroyos Ludueña y Saladillo, es necesario apostar a una planificación racional y sustentable de la ciudad, y que para ello es necesario que el Estado Municipal juegue un rol activo y estratégico bregando por el beneficio de toda su comunidad y por el diseño de modelos de gestión que permitan su protección, y la prevención de los riesgos potenciales que resultan trágicos y dramáticos para todos los/as ciudadanos/as.

Que, resulta entonces de vital importancia y requiere especial atención idear políticas públicas tendientes a regenerar los humedales urbanos gravemente castigados. Este objetivo sólo puede cumplirse generando políticas públicas interregionales e integrales y con el trabajo mancomunado de municipios y localidades vecinas".

Por lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

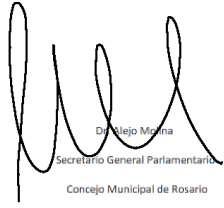
D E C R E T O

Artículo 1°.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la repartición que corresponda, realice estudios trimestrales, de carácter estival, sobre la calidad del agua, en el arroyo Ludueña, realizando los muestreos preferentemente sobre calles: La República y Sacayú, otro en la intersección de las calles Nansen y José Hernández y por último en Gral. Urquiza y el arroyo, con el objetivo de construir información sostenida en el tiempo que permita comparar y conocer en qué sectores hay más contaminación y tomar las medidas preventivas necesarias para evitar que éste humedal urbano se continúe deteriorando.

Art. 2°.- Para la realización de los estudios trimestrales sobre la calidad del agua, encomendados en el artículo 1° del presente Decreto, podrán generarse convenios entre el Ejecutivo Municipal y el Centro de Ingeniería Sanitaria de la Facultad de Ciencias Exactas, Ingeniería y Agrimensura de la Universidad Nacional de Rosario.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2022.-


D. Alejo Molina
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal de Rosario




D. MARÍA EUGENIA SCHUCK
Presidenta
Concejo Municipal de Rosario